

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8660-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de diciembre de 2016.

VISTO:

La Hoja de Derivación N° 15618-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, el Memorando N° 2492-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 13300-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444 y modificatoria, del Título Preliminar, artículo IV, se regula los Principios del Procedimiento Administrativo, y en el inciso 1.1 prescribe el principio de legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, “Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, en su numeral 6.6 Del Sistema de Veedurías, establece que: 6.3.1) “Ejercen el rol de veedores de las Fases de Compra y de Gestión del Servicio Alimentario, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del MIDIS, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza y/o la Unidad



de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a sus competencias". 6.3.2 **"Mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, se aprueban las deposiciones referidas a los procedimientos que rigen el sistema de veeduría"**;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, de fecha 10 de junio de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y en su artículo 9 inciso h) establece como función de la Dirección Ejecutiva "Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativa o administrativa internas que requiera el programa social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, asimismo, con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa, a través del artículo 9°, literal v) del citado cuerpo normativo, se establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva: "Delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales";

Que, de acuerdo al numeral 67.2, del artículo 67°, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación";

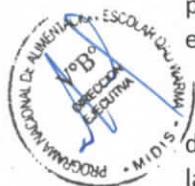
Que, conforme a los numerales 74.2 y 74.3, del artículo 74°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan: "74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"; y, "74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Memorando N° 2492-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva considera que la Unidad de Asesoría Jurídica deberá evaluar la viabilidad de la delegación de facultades materia de consulta;

Que, es así mediante Informe N° 13300-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, es procedente la delegación de facultades a favor de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, a efectos de que, mediante Resolución Jefatural, se apruebe el Protocolo de Veeduría del Proceso de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al no tener dicha atribución el carácter de indelegable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente delegar facultades administrativas al Jefe(a) de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; la cual no se enmarca en aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentra prohibida de delegar;

Con el visado de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación; y la Unidad de Asesoría Jurídica;



Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, el Protocolo para la Veeduría del Proceso de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Artículo 3°.- Precísese que la presente Resolución tendrá eficacia desde la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

